

680014105001-2019-00600-00
Auto Sustanciación No. 486

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



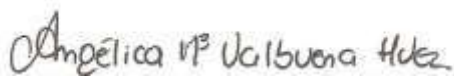
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el trámite de notificación personal, evidencia el Despacho que no se surtió en debida forma, considerando que el demandante, **no allega acuse de recibo** del mensaje de datos remitido al demandado el 21 de octubre de 2021, lo que impide contabilizar el término previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de **cinco (5) días**, allegue el acuse de recibo citado, para acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 291 del CGP y 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNANDÉZ
JUEZ